

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-8935 *Resolución de 25 octubre de 2021, por la que se establecen medidas para el curso 2021-2022 referidas a aspectos de la evaluación de promoción y de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.*

En el comienzo del año académico 2020-2021, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicó el Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, a través del cual se permite a las Administraciones educativas adoptar medidas excepcionales y temporales, de vigencia condicionada a la duración de la pandemia, en respuesta a distintas circunstancias generadas por la realidad derivada de la COVID-19.

Dicho Real Decreto-ley prevé en su preámbulo y regula en su artículo 14, dedicado a las enseñanzas de idiomas, la aplicación de esta capacidad potestativa de las comunidades autónomas al respecto de la modificación para su ámbito territorial de los criterios para la certificación, promoción y permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como la adecuación de los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de estas enseñanzas a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia.

En este contexto, la Resolución de 12 de enero de 2021 por la que se establecen medidas para el curso 2020-2021 referidas a aspectos de la evaluación de promoción y de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adopta las disposiciones que se posibilitan con el Real Decreto-ley 31/2020 al respecto del límite de permanencia en estas enseñanzas y para el ámbito de la evaluación de certificación.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 31/2020 establece en su artículo 1 que la posibilidad de mantener las medidas en él recogidas permanecerá vigente hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19 que motivaron su aprobación.

El curso escolar 2021-2022 en Cantabria se inicia con medidas preventivas y organizativas en las escuelas oficiales de idiomas para proteger y prevenir al máximo posible el riesgo de contagio por COVID-19.

Con el fin de proporcionar las indicaciones necesarias sobre la aplicación de las medidas recogidas en el citado Real Decreto-ley en relación con estas enseñanzas, en el uso de las atribuciones contenidas en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer medidas para el curso 2021-2022 referidas a aspectos de la evaluación de promoción y de certificación en las enseñanzas de

CVE-2021-8935

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

2. Esta resolución será de aplicación en los centros docentes correspondientes al ámbito territorial de la comunidad autónoma de Cantabria que impartan estas enseñanzas.

Segundo. Límite de permanencia.

La matrícula del año académico 2021-2022 no computará en la aplicación del límite de permanencia para superar las enseñanzas de los distintos niveles según se recoge en el artículo 7.1 de la Orden ECD/117/2018, de 16 de noviembre, por la que se regula la evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Evaluación, promoción y certificación.

1. Los criterios de evaluación de aplicación a las enseñanzas de idiomas en el curso 2021-2022 serán los establecidos en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las condiciones y criterios de promoción y permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán los recogidos en el Capítulo II de la Orden ECD/117/2018.

3. A efectos de certificación de nivel Básico A2 para el alumnado en modalidad oficial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se estará a lo recogido en el artículo 5 de la Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, por la que se regula la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Para obtener la certificación de competencia general del nivel Básico A2 en modalidad libre y de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, se deberá superar la prueba de certificación correspondiente, lo cual exigirá superar todas las actividades de lengua de las que consta la prueba con una puntuación mínima de cinco puntos sobre los diez totales en cada una de ellas y, además, que la resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua sea igual o superior a cinco puntos. La calificación final de "Apto" en la prueba de certificación se acompañará de una valoración numérica en la escala cinco a diez, con un decimal.

Cuarto. Recursos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2021/8935

CVE-2021-8935